



**RESOLUCION No. CSJZR16-630**  
**jueves, 01 de diciembre de 2016**

*“Por medio de la cual se excluyen a un aspirante del Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 163 y 164 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PSAA08-4591 del 11 de marzo de 2008 y PSA09-212 de septiembre 8 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional, y con fundamento en las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

A través del Acuerdo PSAA13-10001 del 07 de octubre de 2013, la entonces, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial.

Con el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado por el Acuerdo No. CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013, este Consejo Seccional convocó a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, para que se inscriban en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles.

En los términos del artículo 164 numeral 2° de la Ley 270 de 1996 y el artículo 2° del Acuerdo No. CSJCA13-66, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para la administración, quienes estarán sujetos a las condiciones y términos señalados en la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo numeral 2.1. del referido Acuerdo, al momento de la inscripción, los aspirantes debían acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos GENERALES:

“[...]”

- *Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.*
- *Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.*
- *No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.*
- *Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*
- *No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).*

[...]”.

Así mismo, debían acreditar y cumplir con los siguientes requisitos ESPECÍFICOS y mínimos para los cargos de aspiración objeto de la convocatoria, los que se relacionan en el Artículo 2° Numeral 2° del presente Acuerdo No. CSJCA13-66 y Artículo 1° del Acuerdo CSJCA13-67.

Mediante la Resolución No. CSJZR16-196 del 13 de abril de 2016, esta Consejo conformó los registros de elegibles correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, en virtud de unas órdenes judiciales.

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637  
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Mediante escrito fechado del 5 de mayo de 2016, la señora CARMEN ELENA MACHADO RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.328.029, dentro del término establecido para ello presento recurso de reposición y en subsidio apelación frente a los resultados establecidos en el Registro Seccional de Elegible, escrito en el cual solicitó se verificara el puntaje que se le otorgó en el ítem de capacitación, toda vez que al momento de la inscripción presento todos los soportes de los cursos y estudios que ha realizado. Así mismo solicitó información sobre los juzgados equivalentes a los que podía acceder

Por medio de la Resolución No. CSJZR16-406 del 26 de julio de 2016, este Consejo Seccional de la Judicatura resuelve unos recursos de Reposición y/o Apelación interpuestos contra la Resolución No. CSJZR16-196 del 13 de abril de 2016, entre ellos el de la aspirante MACHADO RODRIGUEZ, el cual fue confirmado en su totalidad no reponiendo el puntaje obtenido, acto seguido se concedió el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaría, ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Mediante Resolución No. CJRES16-846 del 28 de noviembre de 2016, la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resuelve el recurso de apelación interpuesto por la aspirante MACHADO RODRIGUEZ contra la Resolución No. CSJZR16-196 del 13 de abril de 2016, confirmando la decisión recurrida y, advirtiendo a este Consejo Seccional de la Judicatura que la recurrente no cumple con los requisitos exigidos para el cargo de aspiración.

El artículo 164 inciso segundo, numeral 3° de la Ley 270 de 1996 establece que las solicitudes de los aspirantes que no reúnan las calidades señaladas en la convocatoria o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos en ella exigidos, se rechazarán mediante resolución.

Así mismo, la Convocatoria del Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, establece en el numeral 12 del artículo 2°, que la ausencia de requisitos para el cargo, determinará **el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre.**

En ese orden, y con base en la información Remitida por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, se evidenció que para el cargo de aspiración dentro de la categoría elegida por la concursante MACHADO RODRIGUEZ, fue admitida al concurso de méritos de la convocatoria número 3, sin cumplir el requisito mínimo de experiencia y capacitación, en la forma y términos establecidos en el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013:

| No. | Aspirante                      | Cedula     | Cargo de aspiración   | Requisitos Mínimos   | Experiencia aportada | Capacitación        |
|-----|--------------------------------|------------|---|--|----------------------|---------------------|
| 1   | CARMEN ELENA MACHADO RODRIGUEZ | 30.282.029 | Asistente Administrativo Grado 6 Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes | Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales. | Cero (0) días.       | No aporta soportes. |

En estas condiciones, resulta procedente EXCLUIR del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013, a la aspirante CARMEN ELENA MACHADO RODRIGUEZ, por no haber acreditado el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia y capacitación, para el

cargo de aspiración dentro de la categoría elegida, en la oportunidad y forma prevista en el Acuerdo de convocatoria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EXCLUIR** del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013, destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, a la aspirante :

| <b>Aspirante</b>               | <b>Cedula</b> | <b>Cargo de aspiración</b>  |
|--------------------------------|---------------|---|
| CARMEN ELENA MACHADO RODRIGUEZ | 30.282.029    | Asistente Administrativo Grado 6 Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes |

Por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos mínimos, para los cargos de aspiración dentro de la categoría elegida, en la oportunidad y forma prevista en los Acuerdos de convocatoria, conforme se expuso en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días, en la Secretaría de este Consejo Seccional y, para su divulgación, copia de la misma, se publicará a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

**ARTÍCULO 3°.-** Contra las decisiones individuales de rechazo, contenidas en ésta Resolución, procede el recurso de vía gubernativa, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, el primero (01) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).



**MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA**  
Presidenta

MELB/NQH - NDRA